

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad Católica do Salvador, Brasil y La Universidad de Quintana Roo, México.

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural
Universidad Católica do Salvador, Brasil
y
La Universidad de Quintana Roo, México


La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DO SALVADOR**, en adelante “**UCSAL**”, representada por su Rector, **JOSÉ CARLOS ALMEIDA DA SILVA**, con domicilio Praça Ana Nery, s/n, Convento da Palma, Bairro Nazaré, Salvador - Ba, Brasil, personería del Señor Rector que consta en la 00612058 00----- y la **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, en adelante la “**UQROO**” representada por su Rectora la **M. A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA**, con domicilio Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77019, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, personería que se acredita mediante escritura pública número 273, volumen primero, tomo C, de fecha 3 de Septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, notario público número 55.

En adelante la “**UCSAL**” y la “**UQROO**” acuerdan celebrar el siguiente convenio:

Artículo 1:

El objeto de este Convenio consiste en establecer los medios de colaboración entre la “**UCSAL**” y la “**UQROO**” para promover el desarrollo, difusión de la cultura, el desarrollo de la enseñanza superior, contribuir y fomentar el intercambio de estudiantes de licenciatura y postgrado de las instituciones educativas y mejorar la formación de los alumnos pertenecientes a las instituciones signantes.

mjsc

4º OFÍCIO DE NOTAS DE SALVADOR-BA.
Confere com o original que me foi
apresentado. Dou Fé. Salvador/BA,
04/12/2012 10:27:06. EW587277 Em
testº da
verdade. 
Escrevente **AMANDA MAIA**



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad Católica do Salvador, Brasil y La Universidad de Quintana Roo, México.

Artículo 2:

Para dar cumplimiento al objetivo señalado en el artículo 1o, ambas partes de común acuerdo, elaborarán convenios específicos, Programas y Proyectos de Cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las instituciones que forman parte de este instrumento legal.

Artículo 3:

Los Convenios, Programas y Proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones, cuando se tratare de Convenios, Programas o Proyectos Especiales y Multidisciplinarios, o entre los Departamentos, Escuelas, Unidades, Institutos, Divisiones y Centros de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada Institución.

Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes, a través de los organismos técnicos, dependientes de ambas Universidad.

Artículo 5:

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e Investigaciones;
- e) Programas de Postgrado, Cursos, Seminarios, Conferencias, Talleres, etc.;
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio;
- g) Otras que acuerden las partes.

mjsc

4º OFÍCIO DE NOTAS DE SALVADOR-BA.
Confere com o original que me foi
apresentado. Dou fé. salvador/BA,
04/12/2012 10:27:06. EW587276 Em
testº da
verdade.
Escrevente AMANDA MAIA



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad Católica do Salvador, Brasil y La Universidad de Quintana Roo, México.

Artículo 6:

Las Instituciones relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desarrollan las actividades. La selección de personas para traslado, por cualquiera de los aspectos señalados en el artículo 5, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de la aceptación por la Universidad de destino.

Artículo 7:

La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual, bianual o plurianual, elaborada de manera conjunta por la "UCSAL" y la "UQROO", misma que podrá ser consultada por las partes cada vez que sea considerado necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por los Rectores de ambas Universidades, o por las personas que estos últimos designen, esta programación incluirá los nombres y cargos académicos de los profesores universitarios o investigadores, y/o de los estudiantes, la duración y las fechas propuestas para la visita, y los intereses y objetivos académicos de cada una de las partes durante el intercambio. Los Departamentos, Institutos, Unidades, Divisiones y Centros correspondientes, se podrán de acuerdo sobre los detalles de cada visita.

De los acuerdos realizados, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo, mismos que se someterán al conocimiento y consideración de las autoridades académicas respectivas.

Artículo 8:

El intercambio de académicos, investigadores, y/o estudiantes, previsto en este Convenio, se realizará conforme a las condiciones que se establezcan en los acuerdos o convenios específicos realizados por las partes, según las actividades a desarrollar.

mjsc

4º OFÍCIO DE NOTAS DE SALVADOR-BA.
Confere com o original que me foi
apresentado. Dou Fé. Salvador/BA,
04/12/2012 10:27:05. EW587275 Em
testo da
verdade.
Escrevente AMANDA MAIA



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad Católica do Salvador, Brasil y La Universidad de Quintana Roo, México.

Artículo 9:

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad y/o Facultad a cargo de los departamentos respectivos, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones Oficiales, tales como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, similares; Organismos Internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo del presente Convenio.

Artículo 10:

Propiedad Intelectual.- Los trabajos producidos en virtud del presente Convenio serán de propiedad de ambas partes por igual, sin perjuicio de lo que se indique en los Convenios o Programas Especiales que se suscriban. Con todo, los autores directos de los trabajos siempre tendrán derecho a que se les reconozca académicamente sus objetivos logrados.


Artículo 11:

Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

Artículo 12:

Rescisión.- Ambas partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

mjsc

4º OFÍCIO DE NOTAS DE SALVADOR-BA.
Confere com o original que me foi
apresentado. Dou Fé. Salvador/BA,
04/12/2012 10:27:05. EW587274 Em
testº da
verdade. 
Escrevente AMANDA MAIA



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad Católica do Salvador, Brasil y La Universidad de Quintana Roo, México.

Artículo 13:

Cesión de Derechos.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa, de manera oportuna, por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

Artículo 14:

Responsables.- La "UQROO" señala como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio a la Mtra. María de Guadalupe Cuéllar Espadas, Directora General de Bienestar Estudiantil, y por la "UCSAL" al José Carlos Almeida da Silva.

Artículo 15:

Vigencia.- El presente Convenio tendrá duración indefinida a partir del dictado de las Resoluciones que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, mediante aviso fehaciente a la otra, con una anticipación no menor a 30 días. Sin embargo, aún habiéndose dado aviso, se deberán cumplir cualquiera de los Convenios Específicos que se estuvieren ejecutando.

Artículo 16:

Terminación anticipada.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de 30 días de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

mjsc

4º OFÍCIO DE NOTAS DE SALVADOR-BA.
Confere com o original que me foi
apresentado. Dou Fé. Salvador/BA,
04/12/2012 10:27:04. EW587273 Em
test^o da
verdade.
Escrevente AMANDA MATA



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad Católica do Salvador, Brasil y La Universidad de Quintana Roo, México.

Artículo 17:

Solución de controversias.-Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Artículo 18:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por negociación. En cualquier momento, una de las partes signantes podrá hacer de conocimiento a la otra su modificación.

Artículo 19:

Este Convenio entrará en vigencia una vez que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

Por la "UCSAL"

Por la "UQROO"


JOSÉ CARLOS ALMEIDA DA SILVA


M. A. ELINA EL FICALORAL CASTILLA

RECTOR

RECTORA

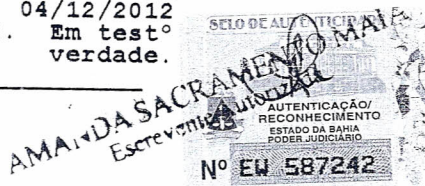
Salvador, 03 de Dezembro de 2012
Lugar y fecha

Lugar y fecha

4º OFÍCIO DE NOTAS-SALVADOR/BA.
Reconheço por semelhança a(s)
firma(s) de JOSE CARLOS ALMEIDA DA
SILVA. Salvador, 04/12/2012
10:09:11. Selo: EW587242. Em testº
da verdade.

Escrevente: AMANDA MAIA

mjsc


AMANDA SACRAMENTO MAIA
Escrevente AMANDA MAIA
AUTENTICAÇÃO/RECONHECIMENTO
ESTADO DA BAHIA
PODER JUDICIÁRIO
Nº EW 587242



4º OFÍCIO DE NOTAS DE SALVADOR-BA.
Confere com o original que me foi
apresentado. Dou fé. Salvador/BA,
04/12/2012. 10:27:04. EW587272
testº da verdade.
Escrevente AMANDA MAIA

6/6

